

## **Asamblea Universitaria**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° () 1 7 -2023-UNTRM/AU

Chachapoyas, 3 | NNV 2023

### **VISTO:**

El acuerdo de sesión ordinaria N° II de Asamblea Universitaria, de fecha 30 de noviembre de 2023; v

#### **CONSIDERANDO:**



Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que la Ley Universitaria N° 30220, señala en el "Artículo 8. Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 55. Gobierno de la universidad. El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias: 55.1 La Asamblea Universitaria. (...)". También señala en el "Artículo 56. Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es ún órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por: (...)". En ese sentido, establece en el "Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea. Universitaria. La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones: 57.1 Aprobar las políticas de desarrollo universitario";



Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;



Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 7.- Objetivos. Son objetivos de la UNTRM, los siguientes: a) Identificar los problemas, necesidades y demanda de la población regional y/o nacional. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 26.- Atribuciones de la Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria tiene las atribuciones siguientes: (...). i) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos. (...)";

Que con Informe N° 001-2023-UNTRM-VRAC/FACISA-UPG-STM, de fecha 07 de agosto de 2023, la Directora de la Unidad de Posgrado – FACISA, remite al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, la propuesta de creación de segundas especialidades de "Enfermería en Centro Quirúrgico", "Enfermería en Emergencias y Urgencias", y "Enfermería en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria"; correspondiente a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud; adjuntado los documentos sustentatorios;

Que mediante Oficio N° 1132-2023-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 07 de agosto de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Director de la Escuela de Posgrado, el documento antes citado, para conocimiento;

Que con Oficio N° 0791-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 21 de agosto de 2023, el Director de la Escuela de Posgrado, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, emita el respectivo informe técnico y normativo sobre la solicitud de creación de los programas de segunda especialidad, antes aludidos;



### Asamblea Universitaria



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° ∩ 1 7 -2023-UNTRM/AU

Que mediante Oficio N° 235-2023-UNTRM/OGC, de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al Director de la Escuela de Posgrado, el Informe N° 08-2023-UNTRM-OGC/UCAA, de fecha 29 de agosto de 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Calidad Académica y Acreditación, emite la opinión técnica sobre la propuesta de creación de segundas especialidades: "Enfermería en centro quirúrgico", "Enfermería en emergencias y urgencias", y "Enfermería en salud pública con mención en salud familiar y comunitaria"; concluyendo lo siguiente: 1. La Segunda Especialidad de "Enfermería en centro quirúrgico", cuenta con un estudio de demanda social, el estudio de demanda, el Plan de estudios, el informe de pertinencia de líneas de investigación y el flujo de Caja; por lo tanto, esta área técnica opina que la propuesta presenta los estudios y análisis necesarios para la creación del programa de segunda especialidad. 2. La Segunda Especialidad de "Enfermería en emergencias y urgencias", cuenta con un estudio de demanda social, el estudio de demanda, el Plan de estudios, el informe de pertinencia de líneas de investigación y el flujo de Caja; por lo tanto, esta área técnica opina que la propuesta presenta los estudios y análisis necesarios para la creación del programa de segunda especialidad. 3. La Segunda Especialidad de "Enfermería en salud pública con mención en salud familiar y comunitaria", cuenta con un estudio de demanda social, el estudio de demanda, el Plan de estudios, el informe de pertinencia de líneas de investigación y el flujo de Caja; por lo tanto, esta área técnica opina que la propuesta presenta los estudios y análisis necesarios para la creación del programa de segunda especialidad;

Que con Oficio N° 0908-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Director de la Escuela de Posgrado, informa al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que cuenta con la opinión favorable de la Escuela de Posgrado para la creación de los programas de Segunda Especialidad de de "Enfermería en Centro Quirúrgico", "Enfermería en Emergencias y Urgencias", y "Enfermería en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria", de la Escuela Profesional de Enfermería, por lo que comunica que es viable la propuesta y pone de conocimiento para su trámite respectivo ante Asamblea Universitaria;

Que mediante Oficio N° 1345-2023-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en marco a los documentos antes citados, solicita al Vicerrector Académico la creación de los programas de Segunda Especialidad de "Enfermería en Centro Quirúrgico", "Enfermería en Emergencias y Urgencias", y "Enfermería en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria", de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 1052-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Vicerrector Académico, remite al señor Rector los documentos antes descritos, respecto a la creación de los programas de Segunda Especialidad de "Enfermería en Centro Quirúrgico", "Enfermería en Emergencias y Urgencias", y "Enfermería en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria"; y solicita poner a consideración para su aprobación correspondiente;

Que en ese sentido informado al Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 22 de noviembre de 2023, se dispuso elevar el Oficio N° 1052-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 20 de setiembre de 2023, del Vicerrector Académico, antes citado, a la Asamblea Universitaria para su aprobación correspondiente;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 20.- La Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)";

Que la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2023, acordó crear las Segundas Especialidades adscritas a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle: 1. "Enfermería en Centro Quirúrgico", 2. "Enfermería en Emergencias y Urgencias", y 3. "Enfermería en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria";











#### Asamblea Universitaria



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 017 -2023-UNTRM/AU

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 154-2020-UNTRM/R, le confieren al Rector en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de la Calidad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR** las Segundas Especialidades adscritas a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Segunda Especialidad de "Enfermería en Centro Quirúrgico".
- Segunda Especialidad de "Enfermería en Emergencias y Urgencias".
- Segunda Especialidad de "Enfermería en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de la Calidad, al Director de la Escuela Profesional de Enfermería y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud la implementación y elaboración del expediente con los requerimientos de la Supérintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria a fin de solicitar la modificación de la licencia institucional para el reconocimiento de la creación de programas conducentes de Segunda Especialidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección General de Administración, la incorporación de las Segundas Especialidades creadas en el artículo precedente, en el Estatuto Institucional y en los documentos de gestión, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General

JLMQ/R. RAS/SG HVDM/Abg



